



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## X LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

17 de febrero de 2012

Núm. 56-1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000044 Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000044

Autor: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de conformidad con los artículos 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2012.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Exposición de motivos

La garantía de estado otorgada a obras de interés cultural es un mecanismo de gran importancia a la hora de organizar exhibiciones artísticas. El Estado representa a todos los ciudadanos y en este sentido dicho mecanismo debería facilitar la organización de estos eventos más allá de la limitada lista de instituciones, todas ellas en Madrid, mencionada en el punto primero de la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, colaborando así en el objetivo de una presencia territorialmente amplia de las grandes exposiciones más allá de la capital.

Hay otras instituciones museísticas importantes que son capaces de organizar eventos de altura considerable.

Evidentemente, la garantía de estado debe ser válida para magnos eventos, de ahí el límite cuantitativo mínimo establecido por la enmienda para acceder a dicho mecanismo.

Artículo único.

Se modifica el apartado 2.º de la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuya redacción será la siguiente:

«2. A los efectos de esta disposición, la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza tendrá la misma consideración que los museos señalados en el párrafo anterior. Igualmente, se dará el mismo tratamiento a cualquier otro museo del territorio español que reciba la cesión temporal de obras o conjuntos de obras de interés cultural para su exhibición en una misma exposición, cuyo valor total sea igual o superior a 100 millones de euros.»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

